

335-2014

	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	CÓDIGO:	AGCPr-01-Ft-09
	CONTRATACIÓN E INTERVENTORÍA	VERSIÓN:	1
	CONTRATO DE COMODATO	PÁGINA:	1 de 8

CONTRATO DE COMODATO No. 14-13-014-239CD SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT” Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM.

JERÓNIMO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.597.602 actuando en su calidad de Subdirector de Servicios Científicos y Proyectos Especiales, en su condición de ordenador del gasto, según acta de delegación efectuado el 22 de abril de 2013 y por tanto, en nombre y representación del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT”**, con NIT 820.000.142-2, corporación civil sin ánimo de lucro, regida por las normas del derecho privado, creada por el artículo 19 de la Ley 99 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODANTE** y **OMAR FRANCO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.776.546, quien actúa en calidad de Director General, según el Decreto 338 del 01 de marzo de 2013 y acta de posesión No. 017 del 01 de marzo de 2013 del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**, establecimiento público adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, creado por el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, identificado con NIT 830.000.602-5, que en adelante se denominará **EL COMODATARIO** y quien manifiesta con la suscripción de este documento que ni corporativa ni personalmente se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley, hemos acordado suscribir el presente contrato de comodato que se rige por las normas pertinentes y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **consideraciones**:

(I) Que el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt” es una Corporación Civil sin ánimo de lucro, sometida a las reglas del derecho privado, creada por la Ley 99 de 1993, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cuya misión es promover, coordinar y realizar investigación que contribuya al conocimiento, la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad como un factor de desarrollo y bienestar de la población colombiana.

(II) Que el Fondo Adaptación suscribió el Convenio Interadministrativo No. 008 de 2012 con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el objeto de establecer las bases de coordinación entre las partes, para la formulación e implementación en zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011, de los proyectos: a) *Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011*; b) *Recuperación ambiental, rehabilitación y protección de áreas de regulación y recarga hídrica prioritarias para prevenir y mitigar inundaciones, deslizamientos y avalanchas*; y c) *Delimitación de ecosistemas estratégicos en las cuencas priorizadas para su protección y para la regulación hídrica como medida de prevención del riesgo: humedales y páramos*”.

(III) Que en desarrollo del precitado convenio, EL INSTITUTO suscribió el Convenio No. 13-014 (FA. 005 de 2013) con el Fondo Adaptación, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos económicos, técnicos y administrativos entre EL FONDO y EL INSTITUTO para elaborar los insumos técnicos y una recomendación para la delimitación, por parte de EL MINISTERIO, de los ecosistemas estratégicos priorizados (Páramos y Humedales) en el marco del Convenio No. 008 de 2012 (cuencas hidrográficas afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010-2011)”*, cuyo término de ejecución se cumple el 9 de septiembre de 2015.

(IV) Que para la ejecución de las actividades previstas en el Convenio 13-014 (FA 005 de 2013) con el Fondo Adaptación, el IDEAM suscribió con el IAvH, el Convenio No. 13-13-014-093CE/008 de 2013

555-2014

	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	CÓDIGO:	AGCPr-01-Ft-09
	CONTRATACIÓN E INTERVENTORÍA	VERSIÓN:	1
	CONTRATO DE COMODATO	PÁGINA:	2 de 8

CONTRATO DE COMODATO No. 14-13-014-239CD SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS "ALEXANDER VON HUMBOLDT" Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM.

con el objeto "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre el Instituto Humboldt y el IDEAM para elaborar los insumos e información técnica identificada en el aparte de obligaciones y resultados del presente acuerdo, que contribuyan a la delimitación de humedales y páramos en cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010 – 2011".

(V) Que en la cláusula segunda relacionada con las obligaciones generales de las partes, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del Convenio No. 13-13-014-093CE/008 de 2013, se comprometió a adquirir equipos e insumos según las especificaciones técnicas y la recomendación de selección de bienes por parte del IDEAM.

(VI) Que en cumplimiento de lo anterior, mediante contratos No. 14-13-014-152CV del diez (10) de julio de 2014 suscrito con PROCALCULO PROSIS S.A., No. 14-13-014-097CV del veintiuno (21) de abril de 2014 suscrito con GAMMA REMOTE SENSING RESEARCH AND CONSULTING AG, No. 14-13-014-157CV del dieciocho (18) de julio de 2014 suscrito con DATUM INGENIERIA S.A.S., No. 14-13-014-120CV del trece (13) de junio de 2014 suscrito con INNOVA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" adquirió los siguientes bienes: i) Dieciséis (16) IMÁGENES SATELITALES, ii) Una (1) LICENCIA SOFTWARE iii) Cuatro (4) IMÁGENES SATELITALES, iv) Seis (6) CPU, seis (6) MONITORES, siete (7) LICENCIAS SOFTWARE y dos (2) equipos servidores, respectivamente.

(VII) Que para garantizar lo previsto en la cláusula 2ª, numeral 6º del convenio referido, la cual expresamente señala como obligación a cargo del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt": "Entregar a título de comodato, los equipos y demás bienes que se adquieran en el desarrollo del presente convenio", se procede con la suscripción del presente contrato, a hacer entrega en calidad de comodato de los bienes que en adelante se relacionarán.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes **Cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO y éste recibe a título de comodato o préstamo de uso los bienes muebles nuevos y en perfecto estado, de propiedad de EL COMODANTE, que se describen a continuación, los cuales fueron adquiridos mediante los contratos No. 14-13-014-152CV del diez (10) de julio de 2014 suscrito con PROCALCULO PROSIS S.A., No. 14-13-014-097CV del veintiuno (21) de abril de 2014 suscrito con GAMMA REMOTE SENSING RESEARCH AND CONSULTING AG, No. 14-13-014-157CV del dieciocho (18) de julio de 2014 suscrito con DATUM INGENIERIA S.A.S., No. 14-13-014-120CV del trece (13) de junio de 2014 suscrito con INNOVA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., celebrados en el marco del Convenio de Cooperación No. 13-13-014-093CE/008-2013:

			FÍSICA
16	Imágenes satelitales (Rapid Eye)	N.A.	N.A.

335-2014

	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	CÓDIGO:	AGCPr-01-Ft-09
	CONTRATACIÓN E INTERVENTORÍA	VERSIÓN:	1
	CONTRATO DE COMODATO	PÁGINA:	3 de 8

CONTRATO DE COMODATO No. 14-13-014-239CD SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS "ALEXANDER VON HUMBOLDT" Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM.

1	Licencia del software GAMMA (módulos ISP, DIFF&GEO y LAT)	N.A.	N.A.
4	Imágenes satelitales (SPOT)	N.A.	N.A.
2	CPU Pro 400G1SFF Small Form Factor	MXL4211B7F MXL4211B7T	4189 4191
2	MONITORES Pro 400G1SFF Small Form Factor	6CM4131X0H 6C4131X8Z	4188 4190
2	LICENCIAS MICROSOFT PROFESIONAL PRO PLUS 2013	N.A.	N.A.
1	CPU PC WS GAMMA ALTA z820	2UA4291MNT	4194
1	MONITOR PC WS GAMMA ALTA z820	3CQ4170SNT	4201
1	LICENCIA MICROSOFT PROFESIONAL PRO PLUS 2013	N.A.	N.A.
3	CPU PC WS z620	2UA4281XXW 2UA4281XXY 2UA4281XXX	4197 4195 4196
3	MONITORES PC WS z620	3CQ4170SNW 3CQ4170SNM 3CQ4170SNS	4200 4198 4199
3	LICENCIAS MICROSOFT PROFESIONAL PRO PLUS 2013	N.A.	N.A.
1	SERVIDOR HP Proliant DL380p Gen8 E5-2650v 2 2P	2M242709ZH	4193
1	LICENCIA MICROSOT WINDOWS SERVER 2008 R2	N.A.	N.A.
1	SERVIDOR LACIE 5BIG NETWORK V.2 15TB 2XGIGABIT	16561407080073UHB	4192

CLÁUSULA SEGUNDA.- USO AUTORIZADO: EL COMODATARIO previo cumplimiento de las obligaciones legales, se compromete a destinar exclusivamente los bienes entregados en comodato, para el desarrollo de las obligaciones y actividades propias establecidas en el Convenio No. 13-13-014-093/008-2013, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre el

355-2014

	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	CÓDIGO:	AGCPr-01-Ft-09
	CONTRATACIÓN E INTERVENTORÍA	VERSIÓN:	1
	CONTRATO DE COMODATO	PÁGINA:	4 de 8

CONTRATO DE COMODATO No. 14-13-014-239CD SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS "ALEXANDER VON HUMBOLDT" Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM.

Instituto Humboldt y el IDEAM para elaborar los insumos, información técnica identificada en el aparte de obligaciones y resultados del presente acuerdo, que contribuyan a la delimitación de humedales y páramos en cuencas hidrográficas afectadas por el Fenómeno de la niña 2010-2011".

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:


1. EL COMODANTE se compromete a :

- 1.1. Realizar a EL COMODATARIO o a la persona que éste designe mediante acta debidamente diligenciada, la entrega real y material de los bienes objeto del presente contrato, descritos en la cláusula primera del presente contrato.
- 1.2. Designar un supervisor que vigile y realice el seguimiento a la correcta ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, y facilite en caso de ser requerido la comunicación con los proveedores en caso de mantenimiento, capacitación o aplicación de garantías.
- 1.3. Recibir mediante acta debidamente diligenciada, los bienes entregados en comodato al vencimiento del presente contrato o cuando sea restituido anticipadamente.
- 1.4. Permitir la instalación en los equipos entregados en comodato, del software que se acuerde entre las partes para el desarrollo de los trabajos y actividades requeridas.
- 1.5. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

2. EL COMODATARIO se compromete a:

- 2.1. Recoger en las instalaciones del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", ubicada en la calle 28A No. 15-09 de la ciudad de Bogotá, los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.2. Recibir los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato mediante acta debidamente diligenciada por las partes.
- 2.3. Utilizar los bienes única y exclusivamente para el desarrollo de las obligaciones y actividades del Convenio No. 13-13-014-093CE/008-2013. El incumplimiento de esta obligación por parte de EL COMODATARIO, habilitará a EL COMODANTE para exigir la restitución anticipada e inmediata de los bienes entregados.
- 2.4. Cuidar y velar por el buen uso de los bienes entregados por EL COMODANTE y responder hasta por culpa levísima, conforme a lo dispuesto en el artículo 1936 del Código Civil.
- 2.5. Disponer de un espacio adecuado y en especial de un sitio seguro, para guardar los equipos del presente contrato, dentro de lo cual, tomará las medidas adecuadas de preservación de los mismos.

555-2014

	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	CÓDIGO:	AGCPr-01-Ft-09
	CONTRATACIÓN E INTERVENTORÍA	VERSIÓN:	1
	CONTRATO DE COMODATO	PÁGINA:	5 de 8

CONTRATO DE COMODATO No. 14-13-014-239CD SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS "ALEXANDER VON HUMBOLDT" Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM.


- 2.6. Permitir la instalación de los equipos entregados, asignar un espacio para su instalación y garantizar condiciones técnicas óptimas para su correcto funcionamiento.
- 2.7. Responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros.
- 2.8. Devolver en el mismo lugar en que fueron entregados o en un lugar establecido de común acuerdo por las partes mediante acta debidamente, los bienes prestados por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", al término de ejecución del contrato, en buen estado de funcionamiento, excepto por aquellas condiciones derivadas del deterioro natural o a causa del uso. Es por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los bienes entregados. Si el deterioro es tal, que los bienes no puedan emplearse en su uso ordinario, podrá el COMODANTE exigir el precio descrito en la cláusula quinta del presente contrato, previo avalúo, abandonando entonces su propiedad al COMODATARIO.
- 2.9. Permitir en cada oportunidad en que sea requerido por el personal autorizado del COMODANTE, el libre acceso a las áreas en las cuales se encuentren operando los elementos objeto del presente contrato, para efectos de realizar las inspecciones necesarias.
- 2.10. Brindar el soporte técnico a cada uno de los bienes recibidos cuando se requiera, garantizando el buen funcionamiento de los mismos.

Nota: Cuando se presenten daños de funcionamiento en los bienes entregados en comodato, estos deben ser reportados e informados a la cuenta de correo electrónico de sistemas del Instituto (sistemas@humboldt.org.co), describiendo el bien, indicando a su vez el número de placa del bien respectivo (si hay lugar a ello) y la situación presentada.
- 2.11. Constituir la póliza necesaria que ampare los bienes entregados contra todo daño y riesgo por el valor total de los bienes que recibe y el cumplimiento del contrato, en los términos descritos en la cláusula décima del presente contrato.
- 2.12. Cumplir con las demás obligaciones que de acuerdo con las disposiciones legales rigen para este tipo de contratos y en especial las consagradas en el Código Civil.

CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será el establecido para el Convenio No. 13-13-014-093CE/008-2013, es decir hasta el veintidós (22) de noviembre de 2014 y empezará a regir a partir de la suscripción del acta de entrega de los bienes materia de presente contrato, la cual hará parte integral del mismo, previa aprobación de la garantía prevista en este contrato. **PARÁGRAFO.-** En caso de prórroga del convenio, el plazo de este contrato se ampliará automáticamente hasta por el mismo término. No obstante podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando sea solicitada por el COMODATARIO con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento y el COMODANTE manifieste su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES: El COMODANTE conjuntamente con el COMODATARIO, estiman el valor de reposición de los bienes que se entregan mediante el

355-2014

	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	CÓDIGO:	AGCPr-01-Ft-09
	CONTRATACIÓN E INTERVENTORÍA	VERSIÓN:	1
	CONTRATO DE COMODATO	PÁGINA:	6 de 8

CONTRATO DE COMODATO No. 14-13-014-239CD SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS "ALEXANDER VON HUMBOLDT" Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM.

presente contrato en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DIECINUEVE PESOS (\$330.708.019) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde a los valores de compra de los bienes materia de este contrato, debidamente cancelados durante el año 2014, por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", suma que deberá pagar el COMODATARIO al COMODANTE si éste último ejerce la facultad que en su favor establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa a favor del COMODATARIO, cuando los bienes se deterioren de tal manera que no pueden emplearse para su uso ordinario. **PARÁGRAFO:** Dicho valor estará condicionado al avalúo que se realice conforme a la depreciación normal de los bienes dados en comodato.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA: La entrega de los bienes objeto del presente contrato, se realizará en la sede principal del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" ubicada en la Calle 28A # 15-09 en la ciudad de Bogotá D.C.- Colombia, previa entrega de los documentos requeridos para este contrato.


CLAUSULA SÉPTIMA.- ESTADO, ENTREGA Y RECIBO DE LOS BIENES: La entrega y recibo de los bienes se efectuará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la aprobación por parte de EL COMODANTE de la garantía estipulada en la cláusula décima del presente contrato, mediante suscripción de un acta por parte de los supervisores designados por cada una de las partes, en la cual se deberá describir detalladamente el estado en que se entregan y reciben los bienes y sus características. Dicho documento formará parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El COMODATARIO acepta recibir los bienes nuevos y en buen estado, de acuerdo con lo que se consigne en el acta, razón por la cual no habrá reclamaciones de su parte contra el COMODANTE por ningún concepto derivado de esa circunstancia.

CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: 1) Si EL COMODATARIO cede o traspasa total o parcialmente este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del COMODANTE. 2) Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones derivadas del presente contrato y si de este incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del mismo o causen graves perjuicios a la otra parte. 3) En el evento que el COMODANTE requiera la devolución o restitución anticipada de los bienes entregados en comodato, para lo cual deberá notificar por escrito al COMODATARIO con un (1) mes de antelación a la fecha de vencimiento del plazo pactado en el presente contrato. 4) En caso de terminación anticipada del convenio. 5) Por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA.- RESTITUCIÓN: Vencido el plazo de ejecución pactado en el presente contrato, EL COMODATARIO se obliga a restituir al COMODANTE los bienes en las mismas condiciones recibidas, salvo el deterioro natural por el uso y goce legítimos. No obstante lo previsto en la cláusula cuarta del presente contrato, EL COMODATARIO se obliga a la restitución inmediata de los bienes si se presenta alguno de los eventos previstos en el artículo 2205 del Código Civil o en los siguientes casos: a) Si se advierte mal uso de los bienes entregados, b) Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA.-GARANTÍA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL COMODATARIO se obliga a constituir, por su cuenta y una vez

335-2014

	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	CÓDIGO:	AGCPr-01-Ft-09
	CONTRATACIÓN E INTERVENTORÍA	VERSIÓN:	1
	CONTRATO DE COMODATO	PÁGINA:	7 de 8

CONTRATO DE COMODATO No. 14-13-014-239CD SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS "ALEXANDER VON HUMBOLDT" Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM.

perfeccionado el contrato, en un banco local o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y a favor de EL COMODANTE una garantía entre particulares que otorgue el amparo de: **A. Cumplimiento del contrato**, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes que se entregan mediante el presente contrato, y con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **B. Todo riesgo de daños materiales** que cubra los bienes entregados en el presente contrato contra todo riesgo de daños materiales, pérdida o daño físico, en cuantía equivalente al 100% del valor total de dichos bienes y con vigencia igual a la duración del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento de modificación, prórroga, adición y/o suspensión del contrato, EL COMODATARIO deberá realizar las gestiones correspondientes ante la entidad que expidió la garantía a efectos de que se registre lo pertinente en relación con todos y cada uno de los amparos otorgados, documento que debe entregar a EL COMODANTE. En todo caso la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La mora o el no pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos, así como la revocatoria unilateral que efectúe EL COMODATARIO, serán consideradas como causal de incumplimiento del presente contrato. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de EL COMODANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-SUPERVISIÓN: EL COMODANTE supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, a través del Subdirector de Servicios Científicos y Proyectos Especiales o quien éste designe, mediante comunicación escrita, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las que se indiquen por escrito. **PARÁGRAFO.-** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo autorización expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una aporte o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad. **PARÁGRAFO.-** Se deja expresamente pactado que compete de manera exclusiva a las partes, de manera independiente, la responsabilidad sobre el personal que vinculen, aporten o designen para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: EL COMODANTE Y EL COMODATARIO, resolverán en forma directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del contrato, de lo contrario se requiere de la composición de un Tribunal de Arbitramento, del cual EL COMODATARIO se hace responsable de su costo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará, si las partes no deciden prorrogar el mismo, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la terminación del plazo fijado en la cláusula cuarta, con la elaboración de un acta de liquidación, suscrita por las partes firmantes.

335-2014

	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	CÓDIGO:	AGCPr-01-Ft-09
	CONTRATACIÓN E INTERVENTORÍA	VERSIÓN:	1
	CONTRATO DE COMODATO	PÁGINA:	8 de 8

CONTRATO DE COMODATO No. 14-13-014-239CD SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS "ALEXANDER VON HUMBOLDT" Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL DE LAS PARTES: Para todos los efectos el domicilio contractual de las partes es la ciudad de Bogotá, D.C.

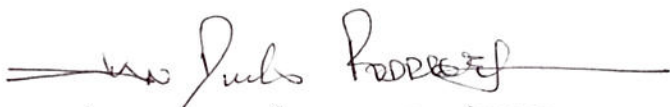
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES: La dirección de EL COMODATARIO para fines de notificación es la Carrera 96B No. 25C-95-Puerta de Teja-Fontibón, en la ciudad de Bogotá. Teléfono: 3527160. Email: atencionalciudadano@ideam.gov.co.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía pactada y la suscripción del acta de inicio.


En constancia y de acuerdo a lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los **07 OCT 2014**

Por EL COMODANTE,

Por EL COMODATARIO,



JERÓNIMO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Subdirector de Servicios Científicos
y Proyectos Especiales – IAVH



OMAR FRANCO TORRES
Director General IDEAM

Elaboró: M. Russi.
Revisó: M. Ariza.
23-09-2014.